



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO No. LS 1397 DE 2008

**"Por medio del Cual Se ordena el Archivo de unas Diligencias Administrativas".**

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA  
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Resolución 1074 de 1997, y en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 110 del 31 de enero de 2007, Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, en concordancia con lo establecido en la Ley 99 de 1993, y en el Código Contencioso Administrativo, y

**CONSIDERANDO:**

**ANTECEDENTES:**

Que mediante Concepto Técnico No 5030 del 12 de junio de 2006, se encontró que el aljibe identificado con Código DAMA AJ-14-0006, se encuentra sellado temporalmente, el sellamiento en superficie consiste de una placa de concreto de 3.0 X 3.0 metros de área y 15 centímetros de espesor, la tubería de producción se encuentra deshabilitada, la placa de concreto del sellamiento se encontraba en condiciones aceptables.

Que la Secretaria mediante Resolución No 2346 del 13 de octubre de 2006, resuelve ordenar a la Señora ANA ISABEL MONCADA DE SANCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No 20.062.781 de Bogotá, en su calidad de esposa del cujus LUIS ENRIQUE SANCHEZ, el sellamiento definitivo del aljibe identificado con el código No DAMA No AJ 14-0006, con coordenadas topográficas No 103.960; E: 96.720, ubicado en el inmueble de la carrera 53 No 17 – 16, de la Localidad de Puente Aranda de esta Ciudad.

Que corolario de lo anterior, esta Secretaria procederá a ordenar el archivo de todas las actuaciones administrativas realizadas dentro del expediente DM-01-97-868, perteneciente al señor LUIS ENRIQUE SANCHEZ, toda vez que el aljibe identificado con el código DAMA AJ 14-0006, objeto de la presente providencia fue sellado de manera definitiva.

**CONSIDERACIONES TECNICAS.**

Que la Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua, practico visita el día 20 de febrero de 2008, al Aljibe identificado con el Código AJ-14-0006 de nombre LUIS ENRIQUE SANCHEZ, ubicado en la Carrera 53 No 17 – 16, Localidad de Puente Aranda de esta Ciudad. JP



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO No. L-1397 DE 2008

**"Por medio del Cual Se ordena el Archivo de unas Diligencias Administrativas".**

Que producto de la citada Visita se profirió Concepto Técnico No 03290 del 11 de marzo de 2008, en el cuál se plasmaron los siguientes aspectos:

En lo atinente a la Evaluación ambiental se determinó lo siguiente:

*"...El aljibe identificado con el código DAMA aj-14-0006 esta localizado al noroeste del predio a 5 metros al norte de la portería de acceso al predio, se encuentra en un área cubierta por concreto en la que se desarrollaron actividades de depósito de elementos y materiales.*

*Este aljibe se encuentra sobre el relleno cuaternario sin consolidar; ésta situación determinó la ejecución de las obras de sellamiento de manera que se garantizara un total aislamiento e impermeabilización de la perforación que impidiera el eventual ingreso de sustancias o materiales potencialmente contaminantes por las tuberías hacia las partes más profundas..."*

De igual manera el citado Concepto Técnico en su acápite de conclusiones resolvió:

*"...Se le informa a la Dirección Legal Ambiental que el aljibe identificado con el código aj-14-0006 localizado en la Carrera 53 No 16 - 16 (Antigua dirección) o Carrera 53 No 17 - 16 (Nueva dirección), localidad de Puente Aranda, que técnicamente no se considera posible que el aljibe vuelva a entrar en funcionamiento, actualmente no se realiza ninguna actividad potencialmente contaminante **se considera pertinente declararlo como sellado definitivamente.***

*Se le sugiere a la Dirección Legal Ambiental considerar archivar el expediente DM-01-97-868, puesto que no existe a futuro ninguna actuación técnica a realizar..." (Subrayado y resaltado por fuera de texto.).*

**CONSIDERACIONES JURIDICAS:**

Que por lo manifestado y previo análisis del material probatorio y del Concepto Técnico aludido, esta Secretaria no encuentra motivación para la continuación de la presente actuación administrativa, pues técnicamente no se considera posible que el aljibe vuelva a entrar en funcionamiento y actualmente no se realiza ninguna actividad potencialmente contaminante, por ende se considero pertinente y conducente declararlo como sellado definitivamente.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO No.  1397 DE 2008

**"Por medio del Cual Se ordena el Archivo de unas Diligencias Administrativas".**

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a precaver las actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto de seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones adelantadas en esta Entidad.

Que dentro de las metas que orientan la gestión de la Secretaría Distrital de Ambiente, se encuentra la de procurar la descongestión de expedientes, en la búsqueda de Trámites Ambientales Oportunos que obedezcan a las formalidades propias de cada procedimiento.

Que de acuerdo con el principio consagrado en el artículo 29 de la Carta Constitucional, el debido proceso deberá ser aplicado a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, respetando las formas propias de cada juicio, razón por la cual esta entidad estima necesario proceder al archivo del expediente, teniendo en cuenta que se encuentra surtido y agotado el trámite administrativo del asunto.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, señala: *"...En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo..."*.

Que teniendo en cuenta lo anterior, el artículo 126 del C. P. C., establece sobre el archivo de expedientes: *"...Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa..."*.

Que el artículo tercero del Decreto 561 de 29 de diciembre de 2006, en su literal d), asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

JP



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO No. 1397 DE 2008

**"Por medio del Cual Se ordena el Archivo de unas Diligencias Administrativas".**

Que en el mismo artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el artículo sexto del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, literal l) asigna al Despacho de la Secretaria la función de conocer en única, primera y segunda instancia, los asuntos que sean de su competencia.

Que mediante Resolución 110 del 31 de Enero de 2007 la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en el Director Legal Ambiental, la función de:

*"...Expedir los actos administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o refoliación de expedientes o actuaciones administrativas..."*

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTICULO PRIMERO.-** Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas del expediente DM-01-97-868, en el cual obran documentos del Aljibe, identificado con el Código AJ 14-0006, de nombre LUIS ENRIQUE SANCHEZ, ubicado en la Carrera 53 No 17 – 16 (Nueva Dirección), de la Localidad de Puente Aranda, de esta ciudad, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Que al tenor de lo expuesto en el artículo anterior se da traslado a la oficina Grupo de Expedientes para que proceda a archivar el expediente No.DM 01-97-868.

**ARTÍCULO TERCERO.** Notificar a la propietaria del Aljibe identificado bajo el Código No AJ-14-0006, señora ANA ISABEL MONCADA DE SANCHEZ., en la Carrera 53 No 17 – 16 (Nueva Dirección), de la Localidad de Puente Aranda de esta Ciudad.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO No. 1397 DE 2008

"Por medio del Cual Se ordena el Archivo de unas Diligencias Administrativas".

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los **08** JUL 2008

  
**ALEXANDRA LOZANO VERGARA**  
Directora Legal Ambiental

Proyecto: PABLO CESAR DIAZ B.  
Revisó: ADRIANA DURAN PERDOMO  
Exp.: DM-01-07-868  
C.T. 03290 del 11/03/2008.